



SE CUMPLEN ACUERDOS EN MATERIA DE SERVICIO MÉDICO ASISTENCIAL

Con la emisión de la Resolución 1262 del 30 de Junio de 2016, mediante la cual se establecen las nuevas tarifas a reconocer por los servicios de salud que se presten a los beneficiarios, así como mismo el nuevo tope en las diferentes especialidades, se concreta lo pactado en materia de SMA.

Recordemos que se acordaron dos puntos en el Capítulo 5:

5.2. Resolución de tarifas y topes

ACUERDO

5.2. "El SENA dentro del primer semestre de 2016 adelantará un estudio técnico, jurídico y financiero sobre tarifas y la viabilidad de eliminar los excedentes por hospitalización, teniendo en cuenta las recomendaciones que para tal efecto presente la Junta Administradora Nacional del Servicio Médico Asistencia. El resultado de dicho será presentado a la instancia competente".

5.3. Cubrimientos en el servicio

ACUERDO

5.3. "El SENA dentro del primer semestre de 2016 presentará para consideración del Consejo Directivo Nacional, un proyecto de acuerdo que extienda la edad de los hijos de empleados públicos beneficiarios del servicio médico hasta los 25 años, previo estudio técnico, financiero y jurídico". **Este punto se hizo efectivo a comienzos del mes de junio mediante el acuerdo 004 de 2016, ampliando la edad de hasta los 25 años (anexo)**

En cuanto a las tarifas y topes: En la Resolución 1262, se mantienen las diferentes categorías, según la oferta de servicios de las regionales, pero aumentando el tope a cancelar lo que redundo en mejores contrataciones en cada ciudad, los incrementos varían dependiendo de la oferta y demanda.

	Antes	Actual
Consulta Externa Especializada, hasta	60.925	90.000
Consulta Sub-especializada, hasta	78.977	110.000

Estas dos tarifas se incrementan la primera un **48%** y la segunda un **39%**, lo que se permite que en las regiones se realicen mejores contrataciones, recuperando así la calidad y oportunidad de la consulta que ha estado generando muchas dificultades.

En el área de hospitalización también los incrementos son de **7%, 10% y 12%**

SERVICIO	CATEGORIA El tope máximo diario a reconocer para el beneficiario será de: (Valor en \$)			
	A	B	C	D
Habitación Hospitalaria	168.186	171.952	175.720	182.904
Unidad De Cuidado Intensivo	645.861	660.018	674.044	701.310
Unidad De Cuidado Intermedio	645.861	660.018	674.044	701.310
Unidad Cuidado Intensivo Pediatría	645.861	660.018	674.044	701.310
Incubadora	190.785	194.161	197.668	205.006
Urgencias	200.005	203.641	207.278	214.932

Topes según clasificación médica

TIPO DE TRATAMIENTO	CATEGORIA (valor en \$)			
	A	B	C	D
Incremento sobre tope 2016	10%	10%	10%	12%
NORMAL	2.835.128	2.904.846	2.951.322	.099.628
CRÓNICO	3.864.274	3.959.297	4.022.646	.224.787

	CATEGORIA (Valor en \$)			
	A	B	C	D
Atención integral a pacientes geriátricos o con diagnóstico cáncer, sida y enfermedad mental crónica:				
Incremento sobre tope 2016	10%	10%	10%	12%
	3.864.274	3.959.297	4.022.646	4.224.787

ARTÍCULO OCTAVO: PRÓTESIS, VÁLVULAS Y MARCAPASOS. Los suministros de Prótesis, elementos ortopédicos (placas, tornillos, férulas, clavos, grapas), válvulas y Marcapasos, utilizados en la práctica de cualquier intervención o procedimiento médico Quirúrgico y en el manejo ambulatorio u hospitalario del paciente, serán reconocidos hasta por el precio de factura de compra y/o de acuerdo a contratos vigentes en cada regional. El SENA reconocerá el 100% del valor de estos conceptos.

Resaltamos este punto ya que anteriormente se debía cancelar el 5% o 10 % según el salario, pero teniendo en cuenta el valor de las mismos que pueden varias unos miles millones, se eliminan los excedentes en este ítem y por lo tanto los de hospitalización.

Otro aspecto importante es que cuando se generen excedentes por servicios prestados a los beneficiarios que superan los topes previstos en esta resolución, se liquidarán teniendo en cuenta el salario devengado por el funcionario de la siguiente forma:

- Hasta cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales devengados: 4% a cargo del servidor público o pensionado y 96% a cargo del SENA.
- Más de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales devengados: 8% a cargo del servidor público o pensionado y 92% a cargo del SENA.

Por lo tanto lo que debe asumir de los excedentes baja así: Del **5% pasa al 4%** y Del **10% pasa al 8%** según salario

En conclusión: aunque no se consiguió la eliminación de los excedentes, como se propuso desde el momento de la negociación del pliego de peticiones, en la Junta administradora se logra que aumente el reconocimiento por parte del SENA y por lo tanto disminuya el porcentaje de estos que debe pagar el funcionario por los valores que se generen cuando su beneficiario esté en hospitalización y en caso de pacientes crónicos o especiales.

.....
ARTICULO DECIMO CUARTO: *Las tarifas y topes de la presente resolución se ajustarán automáticamente el 1º de enero de cada año, con el IPC certificado por el DANE para el 31 de diciembre del año anterior, lo que facilita la negociación cada año, ya que es el incremento que generalmente aplican las instituciones prestadores de servicio con las que se contrata en el Sena*

Recomendación: como lo anunciáramos ya, otro logro para tener en cuenta es la expedición del Acuerdo 004 de 2016, mediante la cual se amplió la edad de atención a los beneficiarios de empleados públicos de **23 hasta los 25 años**, por lo tanto llamamos a todos los Trabajadores que tienen estos beneficiarios en el SMA, para que se acerquen a las dependencias del Servicio Médico Asistencial en cada regional a solicitar la activación de los que fueron retirados al cumplir los 23 años, pero que aún no cumplen los 25 años.

De otra parte informamos que a pesar de nuestra insistencia, no se logra el reconocimiento de la medicina alternativa, a decir del Secretario General "no es segura y faltan muchos estudios sobre el tema y que se revisará y analizará el tema desde la junta en otra oportunidad". Desconociendo que en el país está reconocida por el Ministerio de Salud y ya se encuentra en el cubrimiento en las diferentes EPS.

Finalmente reiteramos que está surtiendo trámite ante el Consejo de Estado, la Demanda que interpuso SINDESENA, buscando la nulidad del Acuerdo 007 de 2009, con el propósito de lograr la vinculación de los trabajadores que ingresaron luego del 1 de junio/09 y fueron excluidos mediante dicho Acuerdo.

Invitamos a todos los trabajadores a estar atentos al desarrollo de estas acciones, que procuran por la igualdad de derechos en la entidad, al tiempo que se hace necesario el decidido apoyo en las demás tareas de defensa de la existencia y fortalecimiento del SENA

Atentamente,

Sofía Margarita Suárez López
Representante Sindeseña
Junta Administradora Nacional Del SMA

SINDESENA JUNTA NACIONAL

Bogotá, 16 de agosto de 2016